



ORDENANZAS

ORDENANZA Nro. 3313/2022

VISTO:

Las Ordenanzas N°3300/2022, N°3303/2022 y N°3304/2022; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas autorizan la ejecución de las obras de adoquinado, asfaltado por concreto asfáltico y pavimentación con hormigón en diferentes arterias de nuestra ciudad;

Que se torna prioritario modificar y/o ampliar en sus alcances a las Ordenanzas de referencia a los fines de resguardar los intereses de los vecinos que se verán beneficiados con la ejecución de las obras;

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: En caso de que el frentista optara por el pago de la obra en cuotas, las mismas serán ajustadas por el Coeficiente de Variación Salarial (CVS), con una limitación de ajuste mensual de hasta tres por ciento (3%).

ARTÍCULO 2°: Aquellos contribuyentes propietarios de inmuebles que se encuentren ubicados en esquinas en el que los mismos resulten beneficiarios de alguna de las obras autorizadas por las Ordenanzas N°3300/2022, N°3303/2022 y N°3304/2022, podrán optar por el pago financiado determinado en las ordenanzas de referencia y hasta ciento veinte (120) cuotas.

ARTÍCULO 3°: Los propietarios podrán ejercer su derecho de opción para el pago de contado o financiado dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza. En caso de optar por el pago financiado, la primera cuota vencerá al mes siguiente del plazo establecido.

ARTÍCULO 4°: En caso que los propietarios no ejercieran el derecho de opción determinado en el Artículo 3° de la presente, se entenderá que han optado por el plan de pago en sesenta (60) cuotas. Sin embargo, durante los doce (12) meses siguientes a la promulgación de la presente, podrán modificar el plan optando por cualquiera de los determinados en las Ordenanzas N°3300/2022, N°3303/2022 y N°3304/2022.

ARTÍCULO 5°: Para el supuesto de que un contribuyente una vez optado por algunos de los planes de pago en cuotas, quisiera efectuar un pago consistente en adelanto de cuotas, para efectuar dicho cálculo se deberá tomar la cuota vigente a dicho momento multiplicado por el número de cuotas a abonar.

ARTÍCULO 6°: Para aquellos contribuyentes frentistas que tengan como único ingreso jubilaciones o pensiones mínimas y habiten en la vivienda, a petición de parte, el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área de Desarrollo Social realizará informe socio, económico y ambiental pudiendo ampliar el número de cuotas a abonar.

ARTÍCULO 7°: Los contribuyentes frentistas cuyos inmuebles se encuentren ubicados en la calle Peatonal entre 27 de Febrero y José Hernández, abonaran el sesenta y cinco (65%) del importe que resulte por aplicación del Artículo 4 de la Ordenanza Nro. 3304/2022.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial Municipal.

RUFINO, 19 de Julio de 2022.-

Fdo. WALTER ENRIQUE SANTO – Presidente
Concejo Deliberante. – JONATAN CORREA –
Secretario Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nro. 3314/2022

VISTO:

La Ordenanza N°2684/2010 que establece el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de nuestra ciudad, sus comisiones internas en la que no está contemplada la perspectiva de género;

CONSIDERANDO:

Que nuestro contexto socio histórico está signado por las luchas llevadas adelante por los movimientos de mujeres y disidencias; que este



presente pone en discusión las normas establecidas por el sistema patriarcal y se traduce en una perspectiva de género que se hace constitutiva de las instituciones de la sociedad, permitiendo analizar las relaciones interpersonales desde una lógica que toma conocimiento de las diferencias y/o desigualdades en que las mujeres y las diversidades sexuales se vieron sometidas en perjuicio de sus propio desarrollo y autonomía.

Que estas diferencias se explicitan en el acceso al trabajo formal, en la brecha salarial existente, en atribuir a las mujeres las tareas de cuidado, tanto en el ámbito del hogar como en el comunitario y que dicho trabajo somete a una doble o triple jornada laboral que además se convierte en un aporte no remunerado. Que los espacios de decisiones siguen siendo territorio de disputa. Que la división sexual del trabajo significa distribución diferente de las tareas, responsabilidades y recursos para varones y mujeres cristalizando desigualdades en la distribución del poder.

Que en nuestro país los distintos niveles del Estado vienen adecuando su funcionamiento y constitución en pos de contemplar las complejidades que atraviesan las cuestiones referidas al género por tal motivo se creó el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la nación, la Secretaría de Estado de Género e Igualdad de nuestra provincia, la Secretaría de Género y DDHH de la ciudad de Rosario o la comisión de Género, Mujeres y Diversidad del Concejo Deliberante de la vecina ciudad de Venado Tuerto.

Que en tal sentido a nivel internacional, nuestro país asumió diversos compromisos en materia de prevención, sanción y erradicación de las violencias contras las mujeres, mediante la suscripción de La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (aprobada por nuestro país mediante ley 23.179 vigente desde el 27 de mayo de 1985, con jerarquía constitucional desde el año 1994) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer -"Convención de Belem do Pará"- (aprobada por nuestro país mediante Ley 24.632 vigente desde el 1 de abril de 1996).

Que se sancionaron leyes que significaron la conquista de nuevos derechos como: ley 24.012 de Cupo Femenino sancionada en 1991 que tiempo después progresó en la Ley 27.412 de Paridad de Género en los ámbitos de

representación política sancionada en noviembre de 2017; la ley 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar sancionada en 1994; ley 25.239 Régimen Especial de Seguridad Social para Empleadas del Servicio Doméstico sancionada en 1999; ley 25.673 que crea el programa nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable sancionada en 2003; ley 25.674 sobre Cupo Sindical Femenino sancionada en 2003; ley 25.929 de Parto Humanizado dictada en el 2004; ley 26.130 que establece el régimen para las Intervenciones de Contracepción Quirúrgica, Ligadura de trompas y Vasectomía gratuitas dictada el 2006; ley 26.150 estableció el programa nacional de Educación Sexual Integral en el 2006; la ley 26.364 de Trata de Personas sancionada en el año 2008; ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del 2009; ley 26.618 de Matrimonio Igualitario aprobada en el año 2010; ley 26.743 de Identidad de Género sancionada en el 2012; ley 26.791 que incluyó al Código Penal el agravante de violencia de género en un homicidio (femicidio) en el 2012; ley 27.499 "Micaela" del año 2019; y la resolución 01/2019 del Ministerio de Salud de la Nación que actualiza el Protocolo de Aborto no punible y la Ley N° 27.610 de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), sancionada en diciembre de 2020, que entrara en vigencia en 2021.

Que, a nivel provincial contamos con la reciente ley N° 14.002, que estableció la paridad de género en la composición e integración del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, partidos políticos, entes públicos o con participación estatal y asociaciones, consejos y colegios profesionales

Que es función del cuerpo legislativo aportar debates que hacen a mejorar la calidad de vida de los y las ciudadanas. Que mediante el funcionamiento de las comisiones se construye puentes de cercanía con el pueblo que permiten modos de participación directa.

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:



ARTICULO 1°: Modifíquese el artículo 50° de la Ordenanza N°2684/2010 Reglamento Interno, que quedará redactado de la siguiente forma: “Habrá tres Comisiones Internas Permanentes del Concejo están integradas por 3 (tres) miembros como mínimo cada una y se denominarán: Comisión de Gobierno, Hacienda y Obras Públicas; Comisión de Cultura, Acción Social y Medio Ambiente y Comisión De Políticas de Genero, Mujeres y Diversidad. Designarán para su funcionamiento un Presidente, se renovarán anualmente.

ARTÍCULO 2°: Agregase el art. 53 bis COMISIÓN DE POLITICAS DE GENERO, MUJERES Y DIVERSIDAD. La comisión tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- Incluir la dimensión y perspectiva de género en la elaboración y sanción de los proyectos de ordenanzas, resoluciones y declaraciones, vinculadas con el empleo público, trabajo en relación de dependencia de mujeres, cuestiones de salud que afecten específicamente a las mujeres, violencia, acoso sexual, laboral, o cual fuere contra la persona y todo otro tema que atañe al género dentro del ámbito de su competencia.
- Monitorear el cumplimiento de la normativa vigente dictada por el municipio de conformidad a los principios consagrados por la Convención sobre Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer y por los tratados internacionales de derechos humanos firmados por la República Argentina o que en el futuro se afirmen y se ratifiquen, de modo que asegure su aplicación.
- Proveer las acciones tendientes al desarrollo humano de las mujeres, en el ámbito de su competencia. Promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad de oportunidades y de trato entre varones y mujeres en todos los ámbitos y los cumplimientos de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional y Provincial, la legislación vigente, las convenciones y los Tratados Internacionales referidos a los derechos de las mujeres ratificados por nuestro País, en ámbito de su competencia.
- Estudiar y elaborar las normas que definan las acciones prioritarias, para promover la igualdad en ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación social y política, en el ámbito de su competencia.
- Armonizar y promover la educación de las normativas vigentes municipales a los principios contenidos de la legislación internacional, nacional, y provincial. Promover la protocolización de los procedimientos de protección contemplados en las normativas sobre protección integral de la mujer en el ámbito de la competencia municipal.
- Promover espacios de encuentro y actividades que permitan generar un conocimiento integrado de experiencias entre concejales y legisladores nacionales y provinciales, instituciones y organizaciones públicas y privadas para la reflexión, conocimiento, experiencias, análisis, evaluación y realización de foros de debates, que contribuyan a superar los obstáculos que impiden a las mujeres e implementar medidas de acción positivas que garanticen ejercicio de sus derechos.
- Difundir a la opinión pública los datos obtenidos, estudios y actividades, a través del mecanismo que el Concejo Deliberante establezca.
- Brindar asesoramiento y evacuar consultas sobre el cumplimiento en el ámbito del gobierno municipal en general y del Concejo Deliberante en particular de la normativa relacionada con la igualdad de derecho, oportunidad y trato entre mujeres y varones.
- Promover políticas públicas tendientes a garantizar y reconocer derechos de las personas de la diversidad sexual.
- Coordinar con Organizaciones de la sociedad civil el trabajo de forma constructiva para alcanzar las verdaderas demandas y necesidades de estos grupos.
- Solicitar información al Departamento Ejecutivo Municipal y/o instituciones de la ciudad acerca de proyectos, dispositivos y situaciones particulares por las que fuere consultada.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial Municipal.

RUFINO, 19 de Julio de 2022.-

Fdo. WALTER ENRIQUE SANTO – Presidente
Concejo Deliberante. – JONATAN CORREA –
Secretario Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nro. 3315/2022



VISTO:

La Ordenanza Nro. 1636/85;

CONSIDERANDO:

Que es conocida la dificultad socioeconómica que atraviesa el país, no estando ajena de tales circunstancias la Municipalidad de Rufino.

Que ante este contexto resulta complejo que los proveedores participen de los procesos licitatorios debido a los tiempos administrativos que conllevan. Resultando difícil asumir tales compromisos ante la incertidumbre e inestabilidad económica y financiera.

Que la fluctuación de precios dificulta la posibilidad de asumir riesgos, obligando a los proveedores a afrontar decisiones que repercuten directamente contra los intereses municipales.

Que determinados insumos, imprescindibles a la hora de dar continuidad y sostenimiento a las obras públicas, como: cemento, piedra, arena, hierros, mallas, entre otros, resultan de difícil consecución por la falta de proveedores dispuestos a correr con el riesgo de vender a precios que prontamente resultan desactualizados.

Que el Artículo 3 inciso B de la Ordenanza Nro. 1636/85 establece que por razones de urgencia en que debido a circunstancias imprevistas no pueda esperarse la Licitación Pública, previa aprobación del Concejo Deliberante se podrá contratar Directamente prescindiendo del llamado a Licitación Pública.

Que persistiendo el complejo contexto socioeconómico actual a los efectos de dar operatividad y poder concretar las obras aprobadas durante el año en curso resulta necesario contar con esta herramienta para que el Departamento Ejecutivo Municipal pueda cumplir con los compromisos asumidos con Instituciones y vecinos de la Comunidad.

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos previstos por el Artículo 3° inciso B de la Ordenanza Nro. 1636/85, por el plazo de 60 días hábiles desde la promulgación de la presente a la contratación directa para la adquisición de materiales, insumos, bienes y servicios necesarios para asegurar la continuidad y concreción de Obras de la gestión municipal con independencia de los montos y límites impuestos para cada forma de contratación por la normativa vigente.

ARTÍCULO 2°: Dispóngase que queden contempladas en la autorización dispuesta en la presente las siguientes Obras:

1. Restauración y Remodelación Edificio Escuela Nro. 335.
2. Obra Concreto Asfáltico – Ordenanza Nro. 3304/2022.
3. Obras Pavimento – Ordenanza Nro. 3303/2022.

ARTÍCULO 3°: El plazo establecido en el Artículo N°1 podrá prorrogarse por 30 días hábiles adicionales previo autorización del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°: Las contrataciones directas que se realizan durante el plazo estipulado en la presente serán informadas de manera diferenciada, siendo elevadas al Concejo Municipal con una periodicidad quincenal. El plazo de 15 días para informar correrá desde que sea efectuada la compra, debiéndose establecer el detalle de materiales y monto de inversión.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial Municipal.

RUFINO, 19 de Julio de 2022.-

Fdo. WALTER ENRIQUE SANTO – Presidente
Concejo Deliberante. – JONATAN CORREA –
Secretario Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nro. 3316/2022

VISTO:

La situación de la salud mental en nuestra ciudad, y ante la falta de actores, dispositivos de atención y equipos interdisciplinarios.



CONSIDERANDO:

Que entendemos que el sufrimiento/padecimiento psicosocial es producto de diversas variables, y ante el incremento de patologías es necesario el abordaje de dichas problemáticas desde un espacio público.

Que si bien el Hospital Samco de nuestra ciudad a través del Gobierno de la Provincia brinda un servicio de salud mental, éste no alcanza a cubrir la gran demanda.

Que por este motivo es fundamental y necesario generar un programa de Salud Mental Municipal que empiece a atender esta demanda, hoy no cubierta.

Que en relación al concepto Salud Mental Comunitaria adherimos a la definición de Ana María del Cueto, quien la conceptualiza como “algunas cuestiones teóricas mixturadas con prácticas concretas desordenadas que se agolpan sobre necesidades y derechos”. Siguiendo a esta autora entendemos que la práctica de un profesional de salud mental que desarrolla una intervención comunitaria se lleva a cabo sobre la producción subjetiva de una comunidad con la intención de provocar un cambio producido por los propios sujetos (del Cueto AM, La Salud Mental Comunitaria: Vivir, pensar, desear. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2014).

Que es necesario que el programa esté coordinado y gestionados por actores del Ejecutivo y Legislativo Municipal, como así también por miembros de área de salud mental del Hospital Samco y de los Psicólogos locales.

Que actualmente la demanda supera la posibilidad de respuesta.

Que no es posible el trabajo de un solo profesional, en Rufino contamos a nivel público con una sola psiquiatra que viene cada 15 días, 2 psicólogas y 2 trabajadoras sociales, y una psicóloga mas en dispositivo DISSER.

Que otorgar un turno individual no soluciona el problema, por eso hablamos de equipo interdisciplinario.

Que es importante compartir las tareas con otros profesionales:

- La coordinación para el Programa debe estar integrado por psicólogos y trabajadores sociales.

- La complejidad de los problemas en salud mental se aborda desde la interdisciplina.

- Un programa en Salud Mental Municipal debe apuntar, no solo al pago profesional sino a implementar el artículo de la Ley que habla de la Inclusión Social y laboral de estos pacientes, que al ser externado o aquellos que tengan problemas de consumo de sustancias, no encuentran proyecto de vida, no tienen trabajo, ni actividad que funciones en forma terapéutica. Lo comunitario tiene que ver con la articulación, con el trabajo en equipo, en red y lo interinstitucional y para eso necesitamos de varias disciplinas y actores.

- Los profesionales, su función no solo debe ser en los CAPS sino también en Dispositivos Territoriales y no solo de atención individual.

Que también se considera necesario el trabajo interdisciplinario, el abordaje territorial articulado intersectorialmente, como así también las intervenciones comunitarias colectivas que convivan con las prácticas asistenciales individuales y grupales. Desde este marco, los recursos para el abordaje deben reflejar la complejidad de los problemas a tratar, entendiendo el sufrimiento subjetivo en todas sus dimensiones.

Que la Ley de Salud Mental N°26657 supone un nuevo paradigma jurídico asistencial, cuyo eje es tomar a la persona con padecimientos mental como sujeto de derecho, esta ley define a la salud mental como un proceso determinado por múltiples componentes, históricos, socio económicos, culturales, biológicos y psicológicos. El trabajo interdisciplinario constituye entonces la modalidad de abordaje.

Que el artículo 8 de la presente ley establece que debe promoverse que la atención es salud mental este a cargo de un equipo interdisciplinario constituido por áreas de psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales, enfermeros, terapeuta ocupacional y otras disciplinas o campos pertinentes.

Que Alicia Stolkiner (2005, 2012) advierte que la década del 80 se comenzó a considerar que la comprensión y la respuesta a los problemas de padecimientos subjetivos no eran abordables desde un campo disciplinario específico y que



tantos los diseños de investigación como los programas de acción deben ser permeables a la caída del paradigma hegemónico positivista y a la crisis de la explicación monocausal. Se insistía en la objetivación, desubjetivante del paciente que suponía las instituciones asilos- manicomios, no obstante el abordaje interdisciplinario requiere de contexto donde la tendencia sea la integración. La década del 90 se caracterizó por la segregación y fragmentación institucional, luego de la crisis del 2001, las políticas públicas comienzan a tener una direccionalidad del estado y se produce el retorno a la APS, en relación con salud mental se recupera el propósito de buscar formas de asistencia y promoción en comunidad, volviendo la atención en equipos.

Que la modalidad de atención de la salud mental, como cambio de paradigma en la concepción y atención de salud mental en general, está encuadrada en la sanción de la ley Nacional de salud mental , N°26657. Respecto a la definición de Interdisciplina trabajo con acción cooperativo de los sujetos. La interdisciplina es, según Stolkiner, un posicionamiento que obliga a reconocer la insuficiencia de las herramientas de cada disciplina para abordar la complejidad de las problemáticas.

Que la Dra. Devora Ferradini (medica Sanitarista), se refiera a que la herramienta más importante en el abordaje de los problemas complejos es la relación de los vínculos entre nosotros. Redefinir los vínculos entre los trabajadores de salud entre sí, entre ellos y la comunidad, entre sus integrantes y los que sufren, generar vínculos capaces de operar sobre los problemas, aumentar la autoestima y transmitir el efecto, vínculo que creen amor por la vida, que es esencialmente un logro colectivo transformar nuestros vínculos nos constituye en sujetos de cambio, capaces de estirar el límite de lo posible.

Que consideramos también que la información funciona como ordenador y legitimador de una práctica. Por tanto el objetivo es construir un sistema de registro que dé cuenta de los procesos de atención y permita realizar lecturas epidemiológicas. La información le tiene que servir a los equipos de salud para orientar y analizar las prácticas, diseñar estrategias, como también a los gestores para pensar políticas, recursos necesarios y establecer prioridades de gestión. Destacamos la riqueza que brinda la información epidemiológica, datos fundamentales como la prevalencia poblacional de padecimientos subjetivos, el acceso

a servicios, las diferencias de distribución geográfica y evolución histórica de las problemáticas.

Que la realidad nos impone que se trabaje en una programa sobre la salud mental municipal, desde una perspectiva comunitaria, en camino de avanzar hacia un nuevo modelo, generando distintas acciones e instrumentos que se disponen, a los fines de garantizar el acceso efectivo derecho a la salud mental. Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: PROGRAMA Créase el **Programa Municipal de Salud Mental**, el que regulará todo lo atinente a la salud mental en el ámbito municipal.

ARTÍCULO 2°: OBJETIVOS

- El programa Municipal de Salud Mental, tiene como objetivos:
- Ampliar la atención en salud mental en la comunidad.
- Generar una red de atención de salud mental en coordinación con el servicio provincial y los efectores privados.
- Coordinar las políticas y acciones de salud mental a nivel municipal.
- Generar Políticas de Prevención y Promoción de la salud mental
- Lograr la accesibilidad y la equidad en los servicios de salud mental a nivel local.

ARTÍCULO 3°: Mesa de Coordinación y Gestión

“ El Programa será coordinado y gestionado por una Mesa Sectorial que estará integrada por un representante del área de salud del DEM, un Concejal o Concejala por cada bloque legislativo, un representante del área de salud mental del Hospital Samco, un representante local de la Delegación del Colegio de Psicólogos con Jurisdicción en esta ciudad. La Mesa se conformara y se reunirá por convocatoria del representante del DEM o de cualquiera de los Concejales que la integren.



Serán funciones de la Mesa:

- Coordinar, ejecutar y gestionar el Programa que establece la presente ordenanza.
- Realizar el concurso para la designación de los profesionales que cumplan tareas de atención en salud mental, asesoramiento y/o planificaciones necesarias. Los cuales, serán seleccionados mediante concurso que elaborará, dirigirá y resolverá la Mesa de Gestión.
- Diseñar todo lo que considere atinente a la atención de la salud mental en nuestra ciudad, desde ámbito público municipal.
- Participar en la evaluación de las políticas que se implementen en las diferentes áreas de la Salud.
- Proponer actividades de capacitación y formación mediante jornadas, cursos, seminarios y congresos.
- Organizar acciones de extensión y concientización comunitaria referidas al tema de Salud Mental.
- Reunir la información más reciente sobre políticas de salud mental y desarrollo de servicios tanto a nivel Nacional, Provincial y Local.
- Mantener una actualización sobre las intervenciones comunitarias implementar en el ámbito de la salud mental.
- Integrar la salud mental a los servicios de salud general, en particular en la atención primaria de salud.
- Mejorar los procedimientos para desarrollar los servicios y las actividades en materia de salud mental y fijar prioridades.
- Favorecer acciones que mejoren la accesibilidad y la equidad en los servicios de salud mental.
- Crear un banco de horas por profesional, a los fines de su retribución. Determinándose el valor conforme el

promedio del valor hora en el sector público y en lo regulado en el sector privado correspondiente de acuerdo a lo que establezca cada colegio o asociación respectiva.

- Requerir y promocionar un autodesarrollo comunitario e individual al máximo posible, con participación en la planificación, organización, desarrollo y control de la atención primaria sanitaria, haciendo un uso más completo de los recursos locales, provinciales, nacionales y de otros recursos disponibles; y además desarrollar, a través de una formación apropiada, la habilidad de las comunidades para participar.
- Asegurar por sistemas de interconsulta integrados, funcionales y mutuamente apoyados, con vistas a una mejora progresiva e integrada de la atención sanitaria para todos, y dando prioridad a los más necesitados.

ARTÍCULO 4º: Territorialidad e interdisciplinario:

Establécese que los servicios de atención de salud mental que dispone la presente ordenanza, deberán prestarse con criterios de descentralización y territorialidad. Para ello se dispone que los mismos se presten en el 1er nivel en los Centros de Atención Primaria de la Salud de nuestra ciudad, estos son el CAPS "Marta Frigerio", CAPS "Ángel Bulgheroni" y el CPAS N° 80. Se deberán formalizar convenio con el Hospital SAMCO a los fines de implementar este programa en los centros de salud que estén bajo su dirección y/o jurisdicción.

ARTÍCULO 5º: Equipos del programa

Establécese que los equipos que intervengan en los servicios de salud mental que establece la presente ordenanza, estará integrado por una psicóloga o psicólogo, un Trabajador o Trabajadora Social, un Asistente terapéutico en caso de considerarse necesario y/o el profesional o especialista que pueda requerir la intervención específica.

Los profesionales que integren el programa que establece la presente ordenanza, serán designación mediante concurso de antecedentes. Siendo el concurso elaborado, dirigido y resuelto



por la Mesa de Gestión. Los seleccionados en el concurso serán designados por Intendente Municipal, salvo oposición fundada de éste.

Así también la Mesa de Gestión coordinará dentro de las posibilidades con que cuente, la contratación de un Médico o Médica Psiquiatra para integrarlo a las intervenciones que realice el equipo.

Los profesionales designados para intervenir en el presente programa, no tendrán intervenciones profesionales en tareas pertinentes a los equipos de Salud del Hospital Samco, y de los equipos Municipales de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 6º: El equipo interdisciplinario que establece la presente ordenanza se interrelacionará con los establecimientos educativos, a los fines de cumplir con los objetivos que propone el programa de salud mental y/o los que en el futuro se propongan. Por lo que conforme la planificación que se efectúe podrá constituirse en instituciones educativas de la ciudad.

Así también se interrelacionará con el primer nivel de asistencia a la Niñez, Adolescencia de desarrollo Social de la Municipalidad.

ARTÍCULO 7º: Fondo del programa

Créase el Fondo del Programa Municipal de Atención Primaria y Prevención de Salud Mental, el estará integrado por:

- La suma de Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 2.500.000) que se imputarán al Fondo de Reserva establecido en el ítem 23.0.0.0.00.00 Erogaciones Especiales, subpartida 23.0.0.0.09.000 Fondo de Reserva Ley 2756, del presupuesto anual Municipal.
- Aportes que realicen programas provinciales y Nacionales.
- Aportes que realicen personas físicas, personas jurídicas públicas y/o privadas.
- Partidas que en el futuro se establezcan en el Presupuesto Anual Municipal.

ARTÍCULO 8º: Cuenta presupuestaria

A los fines del Fondo establecido en la presente, créase con la misma denominación la cuenta presupuestaria "Fondo del Programa Municipal de Atención Primaria y Prevención de Salud Mental",

la que deberá figurar en el próximo presupuesto municipal.

ARTÍCULO 9º: Registro

Dentro del Programa que crea la presente ordenanza, se deberá llevar un registro que tendrá como objetivo de determinar los procesos de atención y permita realizar lecturas epidemiológicas. Para poder planificar en el futuro la marcha del plan y la situación de la salud mental en el ámbito de la jurisdicción de la ciudad de la Municipalidad de Rufino.

ARTÍCULO 10º: Deróguese toda norma que se contraponga con la presente.

ARTÍCULO 11º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial Municipal.

RUFINO, 28 de Julio de 2022.-

Fdo. WALTER ENRIQUE SANTO – Presidente
Concejo Deliberante. – JONATAN CORREA –
Secretario Concejo Deliberante.

DECRETOS

DECRETO N°101/2022

VISTO:

La Ordenanza N°3174/2018 y la trayectoria artística musical del señor Miguel Ángel "Coco" VERA en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada Ordenanza se dispone la creación de la Banda Municipal de la ciudad de Rufino, que ya se encontraba en funcionamiento;

Que el Sr. Miguel Ángel Vera, conocido popularmente como "Coco", nació en Rufino el 9 de Julio de 1930 y comenzó a incursionar en la música casi en forma casual. Que, como él mismo ha manifestado, trabajaba de mozo en un conocido hotel, y al escuchar a un pensionista tocar el bandoneón le surgió la curiosidad y la atracción hacia la música;

Que inició clases particulares con el profesor Constantino Crocetto destacado músico de la recordada orquesta Cane y otras formaciones de la década del 30;



Que el 9 de julio de 1948 al cumplir sus 18 años hace su primera actuación en un baile popular en la localidad bonaerense de Santa Eleodora; en 1953 se suma a la orquesta Los Muchachos; en 1957 en el Quinteto Rawson; en 1958 en Los Dados Negros (Laboulaye); en 1968 en Los Seis del Ritmo; en 1968 en Los Pelicanos; en 1970 en Los Guatusis;

Que en el año 1989 integró la Orquesta del Centenario de Rufino, dirigida por Ernesto "Chango" García junto a grandes músicos locales y nacionales, ese mismo año se sumó a la orquesta los "12 profesores";

Que se destacó como docente y a partir de en 1990 crea el coro de adultos que comienza a funcionar en el Club de Abuelos, sumándose en el año 2000 a la Escuela Municipal de Música como profesor de Bandoneón y Guitarra;

Que en el año 2008 el coro de adultos mayores pasa a la Escuela Municipal de Música denominándose RUFINO CANTA y en la actualidad se despeña como profesor de bandoneón y guitarra;

Que de su personalidad se desprende su actitud de permanente colaboración con la cultura, solidario y predispuesto, resultando no solo un gran músico y docente sino también un gran ser humano, por lo que hace meritorio que la Banda Municipal de la ciudad de Rufino lleve su nombre;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Denomínese "**BANDA MUNICIPAL Miguel Ángel "Coco" VERA**" a la BANDA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RUFINO, creada mediante Ordenanza N°3174/2018, a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 06 de JULIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°102/2022

VISTO:

La necesidad de adquirir 5.000M² de adoquín, modelo: Holanda, de espesor 8 cm, color gris, puesto en Rufino. ; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública N°025/2022, para la adquisición de 5.000M² de adoquín, modelo: Holanda, de espesor 8 cm, color gris, puesto en Rufino.

ARTÍCULO 2°: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 11 de JULIO y el 29 de JULIO de 2022.

ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 29 de JULIO de 2022 a las 09:00 horas.

ARTÍCULO 4°: El valor del Pliego será de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$2.500,00).

ARTÍCULO 5°: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 29 de JULIO de 2022 a las 09:30 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 06 de JULIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°103/2022

VISTO:

La realización de la Peña Folklórica "TINKUPEÑA"; y

CONSIDERANDO:



Que la escuela de Danza "Tinkunakuy" nació un 24 de junio de 2018, por lo que en el año en curso celebra cuatro años;

Que, para celebrar el aniversario realiza una Peña Folclórica, a la que se denominó "Tinkupeña", y se realizará el día sábado 9 de julio a las 21 horas en el Club de Abuelos;

Que, en la misma participan artistas locales y alumnas de la Escuela;

Que cuenta con más de cincuenta alumnas, algunas iniciando a partir de los 3 años de edad;

Que, se hace necesario otorgar mayor difusión y darle la importancia que merece la cultura local, especialmente revalorizando a nuestros artistas;

Que es deber de esta gestión municipal poner en valor las diferentes manifestaciones culturales de la ciudad;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárese de INTERÉS CULTURAL la realización de la Peña Folclórica "TINKUPEÑA", que se llevará a cabo el día sábado 9 de julio a las 21 horas en el Club de Abuelos.

ARTICULO 2°: Entréguese copia del presente Decreto a la Profesora Lucía Rojas.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 06 de JULIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°104/2022

VISTO:

El convenio transaccional suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y la Sra. MARÍA ESTHER PONCE, DNI N°11.863.433; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo representa un acuerdo a los efectos conciliatorios y cancelatorios;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el convenio transaccional suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y la Sra. MARÍA ESTHER PONCE, DNI N°11.863.433.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 07 de JULIO de 2022.-

Fdo. ABEL

NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°105/2022

VISTO:

El Acta Acuerdo suscripta entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y el SI.TRA.M RUFINO; y

CONSIDERANDO:

Que el Acta refiere al suplemento remunerativo que se debe abonar a operadores de equipos pesados, conforme Artículo 64, Anexo II de la Ley Provincial N°9286;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el Acta Acuerdo suscripta entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y el SI.TRA.M RUFINO.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 07 de JULIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



DECRETO N°106/2022

Rufino, 07 de JULIO de 2022.-

VISTO:

El Acta Acuerdo suscripta entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y el SI.TRA.M RUFINO; y

CONSIDERANDO:

Que el Acta refiere al equipo de recolección de residuos domiciliarios;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el Acta Acuerdo suscripta entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y el SI.TRA.M RUFINO.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 07 de JULIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°107/2022

VISTO:

El convenio suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y VERÓNICA NOELIA ALVAREZ, DNI N°27.819.944 y

CONSIDERANDO:

Que el mismo representa un acuerdo a los efectos conciliatorios y cancelatorios;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el Acta Acuerdo suscripta entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y VERÓNICA NOELIA ALVAREZ, DNI N°27.819.944.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°108/2022

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y MÓNICA VALENTINA de GALECKI, DNI N°29.964.987; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Contrato determinado en la Cláusula Primera establece que la Municipalidad de Rufino contrata a MÓNICA VALENTINA de GALECKI y ésta se compromete a prestar servicios de diseño de flyers para redes sociales y campañas visuales correspondientes a la Municipalidad de Rufino; manejo de redes (Facebook, Instagram, twitter); generación de contenido para redes (videos e imágenes); colaboración en redacciones para redes; confección de partes de prensa; mantenimiento de la página web Rufino.gob.ar., asistencia en el área de prensa de la organización de eventos;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y MÓNICA VALENTINA de GALECKI, DNI N°29.964.987.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 07 de JULIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°109/2022

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N°017/2022 para la adquisición de materiales de



construcción para "Reacondicionamiento y puesta en valor edificio actual Escuela de Educación Técnica Profesional Nro. 335"

OBRA: Recambio de cubierta de techos.

UBICACIÓN: Escuela Educación Técnica Profesional Nro. 335.

Los materiales a utilizarse se encuentran detallados en el Artículo 4 del "Pliego de Bases y Condiciones". La provisión se deberá realizar en la ciudad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que en el acto de apertura de sobres, en fecha 19 de julio de 2022, la Responsable de Mesa de Entradas informa que no se han presentado sobres;

Que, consecuentemente, la Comisión de Adjudicaciones recomendó declarar desierta la Licitación Pública N°017/2022;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese Desierta la Licitación Pública Nro. 017/2022, para la adquisición de materiales de construcción para "Reacondicionamiento y puesta en valor edificio actual Escuela de Educación Técnica Profesional Nro. 335"

OBRA: Recambio de cubierta de techos.

UBICACIÓN: Escuela Educación Técnica Profesional Nro. 335.

Los materiales a utilizarse se encuentran detallados en el Artículo 4 del "Pliego de Bases y Condiciones". La provisión se deberá realizar en la ciudad de Rufino.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 19 de JULIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°110/2022

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N°018/2022 para la contratación de mano de obra para la ejecución de los siguientes trabajos de albañilería:

- Recambio de cubierta de techos de chapa completa, correas, zinguerías y canaletas, con sus correspondientes membranas de aislación térmica e hidrofuga. (Aprox 1000 m2).

Ubicación: Escuela de Educación Técnica Profesional Nro. 335; y

CONSIDERANDO:

Que en el acto de apertura de sobres, en fecha 19 de julio de 2022, la Responsable de Mesa de Entradas informa que no se han presentado sobres;

Que, consecuentemente, la Comisión de Adjudicaciones recomendó declarar desierta la Licitación Pública N°018/2022;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese Desierta la Licitación Pública Nro. 018/2022, para la contratación de mano de obra para la ejecución de los siguientes trabajos de albañilería:

- Recambio de cubierta de techos de chapa completa, correas, zinguerías y canaletas, con sus correspondientes membranas de aislación térmica e hidrofuga. (Aprox 1000 m2).

Ubicación: Escuela de Educación Técnica Profesional Nro. 335.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 19 de JULIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°111/2022



VISTO:

El llamado a Licitación Pública N°019/2022 para la adquisición de un carretón nuevo o usado de 3 ejes que transporte hasta 25 TN, puesto en la ciudad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que en el acto de apertura de sobres, en fecha 19 de julio de 2022, la Responsable de Mesa de Entradas informa que no se han presentado sobres;

Que, consecuentemente, la Comisión de Adjudicaciones recomendó declarar desierta la Licitación Pública N°019/2022;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese Desierta la Licitación Pública Nro. 019/2022, para la adquisición de un carretón nuevo o usado de 3 ejes que transporte hasta 25 TN, puesto en la ciudad de Rufino.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 19 de JULIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°112/2022

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N°024/2022 para la adquisición de un automotor marca Toyota modelo Corolla o marca Volkswagen modelo Vento Modelo 2016 en adelante en cualquiera de sus versiones.

Características generales: Usado

La oferta deberá prever la entrega de automóvil Volkswagen Bora 2.0 Trendline – Dominio JRQ448 – A02 Sedan 5 puertas, como parte de pago. La diferencia será abonada dentro de los 15 días.

Fecha de entrega: Inmediata

Presupuesto oficial: \$3.300.000,00; y

CONSIDERANDO:

Que en el acto de apertura de sobres, en fecha 19 de julio de 2022, la Responsable de Mesa de Entradas informa que no se han presentado sobres;

Que, consecuentemente, la Comisión de Adjudicaciones recomendó declarar desierta la Licitación Pública N°024/2022;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese Desierta la Licitación Pública Nro. 024/2022, para la adquisición de un automotor marca Toyota modelo Corolla o marca Volkswagen modelo Vento Modelo 2016 en adelante en cualquiera de sus versiones.

Características generales: Usado

La oferta deberá prever la entrega de automóvil Volkswagen Bora 2.0 Trendline – Dominio JRQ448 – A02 Sedan 5 puertas, como parte de pago. La diferencia será abonada dentro de los 15 días.

Fecha de entrega: Inmediata

Presupuesto oficial: \$3.300.000,00

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 19 de JULIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°113/2022

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N°020/2022 para la venta de un lote de propiedad municipal (ORDENANZA N°3271/2021), situado en Domingo Ferrari N°680 (precio base unitario \$2.500.000,00); y

CONSIDERANDO:



Que en el acto de apertura de sobres, en fecha 20 de julio de 2022, la Responsable de Mesa de Entradas informa que no se han presentado sobres;

Que, consecuentemente, la Comisión de Adjudicaciones recomendó declarar desierta la Licitación Pública N°020/2022;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese Desierta la Licitación Pública Nro. 020/2022, para la venta de un lote de propiedad municipal (ORDENANZA N°3271/2021), situado en Domingo Ferrari N°680 (precio base unitario \$2.500.000,00)

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 20 de JULIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°14/2022

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N°021/2022 para la adquisición de 6000 toneladas de piedra 0/38.

El precio de referencia se encuentra detallado en el Artículo 5 del "Pliego de Bases y Condiciones". Provisión se deberá realizar en la ciudad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que en el acto de apertura de sobres, en fecha 20 de julio de 2022, la Responsable de Mesa de Entradas informa que no se han presentado sobres;

Que, consecuentemente, la Comisión de Adjudicaciones recomendó declarar desierta la Licitación Pública N°021/2022;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese Desierta la Licitación Pública Nro. 021/2022, para la adquisición de 6000 toneladas de piedra 0/38.

El precio de referencia se encuentra detallado en el Artículo 5 del "Pliego de Bases y Condiciones". Provisión se deberá realizar en la ciudad de Rufino.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 20 de JULIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°15/2022

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y NOELIA LIZA GUERRERO, DNI N°33.364.007; y

CONSIDERANDO:

Que NOELIA GUERRERO acredita tener los conocimientos y matrícula (LV, F°130, CAVT), necesaria para el desempeño del cumplimiento de sus actividades y desarrollo de las tareas propias de su actividad para cubrir el cargo de asistente jurídico, para el área de Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Ratifíquese el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y NOELIA LIZA GUERRERO, DNI N°33.364.007.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 25 de JULIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



DECRETO Nº116/2022

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N°023/2022 para la adquisición de 3 camiones usados tipo Ford 4000 o similar Chevrolet, Volkswagen, etc. Con las siguientes características:

- Caja de carga hasta 2000 kgs vuelco trasero con baranda de 50 cm. Largo de caja 4 metros hasta 4.60 metros.
- Usado año 2004 o superior.
- No es excluyente que tenga caja; y

CONSIDERANDO:

Que en el acto de apertura de sobres, en fecha 26 de julio de 2022, la Responsable de Mesa de Entradas informa que no se han presentado sobres;

Que, consecuentemente, la Comisión de Adjudicaciones recomendó declarar desierta la Licitación Pública N°023/2022;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese Desierta la Licitación Pública Nro. 023/2022, para la adquisición de 3 camiones usados tipo Ford 4000 o similar Chevrolet, Volkswagen, etc. Con las siguientes características:

- Caja de carga hasta 2000 kgs vuelco trasero con baranda de 50 cm. Largo de caja 4 metros hasta 4.60 metros.
- Usado año 2004 o superior.
- No es excluyente que tenga caja

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 26 de JULIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº117/2022

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N°022/2022 para la adquisición de materiales de construcción para “Reacondicionamiento y puesta en valor edificio actual Escuela de Educación Técnica Profesional Nro. 335”.

Obra: Recambio en cubierta de techos.

Ubicación: Escuela de Educación Técnica Profesional Nro. 335.

Los materiales a utilizarse se encuentran detallados en el artículo 4 del “Pliego de bases y condiciones”. La provisión se deberá realizar en la ciudad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que en el acto de apertura de sobres, en fecha 26 de julio de 2022, la Responsable de Mesa de Entradas informa que no se han presentado sobres;

Que, consecuentemente, la Comisión de Adjudicaciones recomendó declarar desierta la Licitación Pública N°022/2022;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese Desierta la Licitación Pública Nro. 022/2022, para la adquisición de materiales de construcción para “Reacondicionamiento y puesta en valor edificio actual Escuela de Educación Técnica Profesional Nro. 335”.

Obra: Recambio en cubierta de techos.

Ubicación: Escuela de Educación Técnica Profesional Nro. 335.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 26 de JULIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



DECRETO N°118/2022

VISTO:

El Decreto N°166/2021, a través del cual se dispuso la designación de la Ing. Química MARILA PALMA – N°36.997.413, para desempeñar el cargo de Dirección de Ambiente y Seguridad Alimentaria, a partir del día 01 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por razones de servicio se ha decidido el cese en dicho cargo;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Cese en sus funciones a la Ing. Química MARILA PALMA – N°36.997.413, en el cargo de Dirección de Ambiente y Seguridad Alimentaria, a partir del día 01 de AGOSTO de 2022.

ARTICULO 2º: Déjese sin efecto el Decreto N°166/2021.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 31 de JULIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N°139/2022

VISTO:

La nota N°035/22 de la C.E.L.R., fechada 03/06/2022, por la que plantea recurso de reconsideración ante el rechazo de la solicitud de recomposición tarifaria mediante Nota 65/2022; y

CONSIDERANDO:

Que el planteo se efectúa en tiempo y forma, por lo que deberá prosperar el mismo;

Que analizando los antecedentes, la CELR solicitó autorización para la recomposición tarifaria de conformidad al Artículo 2 – Capítulo II del Contrato de Concesión que vincula a las partes (CELR y Municipalidad), con fundamento en la variación del costo de energía, autorizada por el PEN mediante Resolución N°105/2022 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación y el costo de mano de obra;

Que el aumento total solicitado es del 43,50%;

Que la incidencia del aumento por paritaria es del 28%;

Que el acta de paritaria glosada data 25/03/2022. Que por la aplicación de la cláusula gatillo, la CELR incremento el 21,75% la tarifa;

Que la incidencia del acuerdo salarial respecto de las tarifas es del 28%, de los cuales el 14% ya fue generado por aplicación de cláusula gatillo;

Que a efectos de integrar el 14% faltante, para así afrontar el incremento salarial y asegurar el pago de la masa salarial, es que la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos considera oportuno otorgar autorización de aumento por dicho porcentaje (14%);

Que en cuanto a la segmentación de tarifa propuesta por la CELR, estima conveniente modificarlo conforme el Anexo I que se acompaña, para que los consumos residenciales y comerciales sufran un impacto moderado;

Que, en un todo de acuerdo con lo expresado y la normativa aplicable al caso, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar al recurso de Reconsideración, presentado en fecha 03/06/2022, otorgándose en consecuencia un incremento de tarifa del 14%, por las consideraciones explicitadas, el cual será operativo de acuerdo a la segmentación de tarifa que se acompaña como anexo I.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:



ARTÍCULO Nº1: Hacer lugar al recurso de Reconsideración, presentado en fecha 03/06/2022, otorgándose en consecuencia un incremento de tarifa del 14%, por las consideraciones explicitadas, el cual será operativo de acuerdo a la segmentación de tarifa que se acompaña como anexo I.

ARTÍCULO Nº 2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 13 de JULIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°140/2022

VISTO:

La Ordenanza Nro. 2864/2013 y el Decreto reglamentario Nro. 154/2018 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de las mencionadas normas se declara de utilidad pública la obra de construcción de cordón cuneta y sus obras complementarias;

Que el mismo se realizará con recursos municipales y mediante el sistema de contribución de mejoras;

Que se cumplen las condiciones básicas y necesarias para dar inicio a las obras;

Que por tratarse de obras de gran magnitud es conveniente darle continuidad a la ejecución de las mismas en determinadas arterias de la ciudad, y una vez concluidas dichas cuadras, continuar en el resto de la ciudad;

Que es necesario establecer el costo de dichas obras y las posibles facilidades de pago entre las que pueda optar el contribuyente;

Que el Artículo N°2 de la Ordenanza N°2864/2013, estipula que la Municipalidad a través del área correspondiente, tendrá el proyecto, la administración, la dirección y la ejecución de la obra;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CIUDAD DE RUFINO**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Dispónese la ejecución de la obra de cordón cuneta en las calles comprendidas en los cuadrantes y las arterias que a continuación se detallan:

1) Cuadrante Presidente Perón, José Mármol, Catamarca y Semprini.

2) Calle Moreno entre José Mármol y José Hernández.

3) Calle José Hernández entre Moreno y Catamarca.

4) Cuadrante Alem Vieyra, Calle Pública sin nombre (paralela a Ruta Nacional N°7), Emilio Carballeira y Entre Ríos/ José María Plaza.

5) Calle Bernabé Ferreyra entre Alixe Peró y Brown.

ARTÍCULO 2º: La contribución de mejoras se aplicará únicamente a los materiales de la obra, deducida la mano de obra, conforme lo indicado en el Artículo N°3 de la Ordenanza N°2864/2013. De acuerdo al análisis de obra emitido por la Coordinación de Obras y Planificación, y que forma parte de la presente, cada frentista deberá abonar \$8.432,20 por metro lineal.

ARTÍCULO 3º: Formas de pago. Los contribuyentes podrán optar por dos tipos de financiación para el pago de los montos que le correspondieren:

a) Contado: En caso de optar por el pago de contado, el contribuyente obtendrá un descuento del diez (10%) por ciento sobre el total a pagar. Asimismo, si el contribuyente se encuentra al día en el pago de la Tasa General de Inmueble Urbano al 31/08/2022, se bonificará un diez por ciento (10%) adicional.

b) Cuotas: El contribuyente podrá optar por pagar en doce (12), veinticuatro (24) o cuarenta y ocho (48) cuotas. Las cuotas resultantes, dependiendo del plan elegido, se ajustarán según el coeficiente de variación salarial (CVS) publicado en el mes de agosto de 2022 y el publicado para la fecha de pago de cada cuota.

El derecho de opción deberá ser ejercido dentro de los quince (15) días contados a partir del Cierre del



Registro de Oposición. En caso de no haber optado dentro de dicho plazo, se entenderá que ha sido escogido el plan de cuarenta y ocho (48) cuotas. Sin embargo, durante los doce (12) meses siguientes a la promulgación de la presente, podrán modificar el plan optando por cualquiera de los establecidos en el párrafo precedente.

Sin perjuicio de ello, los contribuyentes podrán cancelar el plan anticipadamente.

ARTÍCULO 4°: A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por Ordenanza N°2836/2013, se establece la Apertura del Registro de Oposición en el libro determinado a tal efecto, dentro de los 10 días de la promulgación de esta Ordenanza, que se encontrará disponible a partir de esa fecha en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, sita en calle Italia 127. Asimismo, su Cierre se producirá transcurrido los quince (15) días corridos desde la Apertura.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 13 de JULIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°141/2022

VISTO:

El Expediente N°1441/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y por la Sra. María Alejandra VILCHEZ, DNI 14.860.964; y

CONSIDERANDO:

Que, la peticionante es viuda del Sr. Enrique Dalmacio CROCCO, quien en vida recibió como dación en pago, el lote N°4, de la manzana 51;

Que a fs. 5 la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de la Municipalidad de Rufino;

Que a fs. 6 la Oficina de Cómputos, informa que el contribuyente del inmueble ubicado en calle José Hernández 42 (intersección de calles L.A. Vietti y J. Hernández) Sección 7ma., Manzana 51, Lote 4, Contribuyente N°002794U, se encuentra a nombre de la MUNICIPALIDAD DE

RUFINO/CROCCO ENRIQUE D., adjuntándose a tal efecto informe de deuda por conceptos de TGIU y conceptos varios, que deberán ser cancelados previos a la suscripción de la escritura;

Que a fs. 3 se acreditaron el vínculos y su condición de cesionaria de acciones y derechos en la sucesión de Don Enrique Dalmacio CROCCO, la que tramito pro ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N°9 de Rufino. CUIJ. 21-26354931-4, mediante resolución Nro. 1302 de fecha 27 de Octubre de 2021;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos, RECOMIENDA: a) Hacer lugar a la petición del administrado, autorizar el otorgamiento de escritura traslativa de dominio a nombre de María Alejandra VILCHEZ DNI 14.860.964, respecto a lote ubicado en Sección 7ma., manzana 51, Lote 4, contribuyente N°002794U; b) Los gastos y honorarios que demande el acto de escrituración deberán ser abonados totalmente por la peticionante;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, autorizar el otorgamiento de escritura traslativa de dominio a nombre de María Alejandra VILCHEZ DNI 14.860.964, respecto a lote ubicado en Sección 7ma., manzana 51, Lote 4, contribuyente 2794.

ARTÍCULO 2°: Los gastos y honorarios que demande el acto de escrituración deberán ser abonados totalmente por la peticionante.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 13 de JULIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°142/2022

VISTO:

El Expediente N°2590/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de



Rufino, y la petición formulada por la Sra. GRACIELA DEL VALLE SEGOVIA, DNI Nro.12.660.271, y;

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar recurso de reconsideración contra la Resolución N°075/2022 de fecha 02 de mayo de 2022, por considerar que los pagos efectuados anticipadamente por mantenimiento de cementerio son cancelatorios, no pudiéndose en consecuencia crear nuevos impuestos para los períodos ya cancelados. -

Que su propia argumentación es contra fáctica, ya que el derecho de cementerio no existía al momento en que fue cancelado el concepto denominado "mantenimiento de cementerio". -

Que en relación a los períodos que deben considerarse cancelados para el concepto "mantenimiento de cementerio", son los siguientes nichos a saber: **N°0174N** Sección **13** Fila **B**, cancelado hasta el 2047; **N°0069N** Sección **07** Fila **B**, cancelado hasta el período 03/2025, conforme constancia de fs. 50; **N°0002N** Sección **06** Fila **A**, cancelado hasta el período 12/2022; **N°0097N** Sección **04** Fila **C** registra pagos hasta el período 03/2025; y los nichos **N°0043N** Sección **11** Fila **D** y **N°0044N** Sección **11** Fila **D** registran pagos hasta el 03/2031 inclusive.

Que los pagos efectuados por los contribuyentes deben imputarse al concepto "**mantenimiento de cementerio**", no así para el concepto arrendamiento de nichos, que configura otro concepto, el cual tiene su origen en el año 2021. Por lo tanto, se adeuda desde la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 3265/2021 para todos los nichos descriptos, y que en nada violentan la seguridad jurídica, en razón de aplicarse a partir de dicho año, no tiene aplicación retroactiva.-

Póngase en conocimiento del contribuyente lo establecido en el Art. 22 de la Ordenanza N°3265/2021. -

Que, por todo lo expuesto, esta Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar parcialmente a la petición del administrado, y tener por cancelado el concepto "**mantenimiento de cementerio**" para los contribuyentes descriptos en los considerando, debiendo abonarse el concepto "Derecho de Cementerio" para todos los contribuyentes

mencionados precedentemente a partir del año 2021, conforme Ordenanza 3013/2015, 3265/2021, 3301/2022 y liquidaciones obrantes a fs. 34, 36, 38, 40, 42, y 44. -

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar parcialmente a la petición del administrado, y tener por cancelado el concepto "mantenimiento de cementerio" para los contribuyentes descriptos en los considerando, debiendo abonarse el concepto "Derecho de Cementerio" para todos los contribuyentes mencionados precedentemente a partir del año 2021, conforme Ordenanzas 3013/2015, 3265/2021, 3301/2022 y liquidaciones obrantes a fs. 34, 36, 38, 40, 42, y 44. -

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 13 de JULIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°143/2022

VISTO:

El Expediente N°1505/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Gustavo ANTIGUAL, DNI 24.352.240; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la baja del convenio No 200896V y la autorización para suscripción de uno nuevo;

Que a fs. 4 la Oficina de Cómputos, informa que el contribuyente tiene deuda por conceptos varios perteneciente a multas según detalle (Expte. N°799/16; N°894/2016; N°657/2014 y N°333/2014) por un importe de Pesos Sesenta y Tres Mil Doscientos Setenta y Siete con 38/100 (\$63.277,38) y que de dicho convenio sólo se canceló una cuota, lo que denota una clara reticencia al cumplimiento de sus obligaciones, configurándose esto como un antecedente negativo para el administrado;



Que el contribuyente podrá acogerse al Plan de Facilidades de Pagos creado por la Ordenanza N°3262/2020, debiendo para ello incluir todas las deudas existentes y exigibles;

Que, por lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, produciéndose en consecuencia a dar la baja del convenio N°200896V y autorizar la suscripción de un nuevo convenio el cual se registrará por lo normado en el Art. 2 inc. B) de la Ordenanza 3262/2020, debiendo incluirse todas las deudas.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CIUDAD DE RUFINO**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, produciéndose en consecuencia a dar la baja del convenio N°200896V y autorizar la suscripción de un nuevo convenio el cual se registrará por lo normado en el Art. 2 inc. B) de la Ordenanza 3262/2020, debiendo incluirse todas las deudas.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 13 de JULIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°144/2022

VISTO:

El Expediente N°1494/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Norma Noemi DIAZ DNI 20.142.784; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la baja del convenio N°1244 y la autorización para suscripción de uno nuevo.

Que a fs. 4 la Oficina de Cómputos, informa el contribuyente tiene deuda por convenio N°1244 de las que abono una cuota de tres, y que a la fecha adeuda la suma de Pesos Treinta y Un Mil Cuatrocientos con 42/100 (\$31.400.42).

Que el contribuyente podrá acogerse Plan de Facilidades de Pagos creado por la Ordenanza N°3262/2020, debiendo para ello incluir todas las deudas existentes y exigibles.

Que, por lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA Hacer lugar a la petición del administrado, procediéndose en consecuencia a dar la baja del convenio N°1244 autorizar la suscripción de un nuevo convenio el cual se registrará por lo normado en el Art. 2 inc. B) de la Ordenanza 3262/2020, debiendo incluirse todas las deudas.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CIUDAD DE RUFINO**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, procediéndose en consecuencia a dar la baja del convenio N°1244 autorizar la suscripción de un nuevo convenio el cual se registrará por lo normado en el Art. 2 inc. B) de la Ordenanza 3262/2020, debiendo incluirse todas las deudas.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 13 de JULIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°145/2022

VISTO:

El Expediente N°1511/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por LALCEC Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de los administrados radica en solicitar la baja al convenio que tiene dicha institución con el Municipio, por la explotación de espacios públicos;

Que a fs. 2 vta. la Dirección de Normativa informa sobre la existencia de convenio referido y manifiesta que el mismo data del año 2008 y que contempla la opción de rescisión;



Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado y proceder a la baja del convenio suscripto con LALCEC por la explotación de espacios públicos.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CIUDAD DE RUFINO**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado y proceder a la baja del convenio suscripto con LALCEC por la explotación de espacios públicos.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 13 de JULIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°146/2022

VISTO:

El Expediente N°589/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Claudio Morales, DNI 32.901.239; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica reclamar los daños y perjuicios sufridos en la unidad Volkswagen, dominio JVO819 de su propiedad, conforme acredita a fs. 5, con motivo del siniestro acaecido el día 15/03/22 entre las 18 y las 20 hs, que la unidad se encontraba transitando sobre calle Rio Negro y sufrió el impacto de una piedra en la luneta, que fue levantada por otro vehículo. Aduce que la calle no se encuentra en buen estado;

Que acompaña al reclamo presupuesto por reparación de los daños a saber: Luneta \$21.200;

Que se adjunta documental que acredita la titularidad del dominio;

Que, sin embargo, no aportó prueba que acreditare el hecho dañoso, ni la causalidad entre el hecho dañoso y daño producido;

Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: No hacer lugar a la petición del administrado, por las razones expuestas en el considerando.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CIUDAD DE RUFINO**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar a la petición del administrado, por las razones expuestas en el considerando.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 13 de JULIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°147/2022

VISTO:

El Expediente N°1596/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Héctor Andrés CROCCO, DNI 6.125.245; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la baja del convenio de TGIU, contribuyente N°001979U, Convenio N°1803;

Que a fs. 3 la Oficina de Cómputos, informa que el contribuyente registra un convenio, por deuda de TGIU, contribuyente N°1979, que corresponde al inmueble sito en calle España N°860, por la suma de Pesos Cuarenta Mil Cincuenta y Uno con 42/100 (\$40.051,42);

Que el contribuyente podrá acogerse al Plan de Facilidades de Pagos creado por la Ordenanza N°3262/2020, debiendo para ello incluir todas las deudas existentes y exigibles;

Que, por lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA:



Hacer lugar a la petición del administrado, produciéndose en consecuencia a dar la baja del Convenio N°1803, y autorizar la suscripción de un nuevo convenio, el cual se registrará por lo normado en el Art. 2 inc. B) de la Ordenanza 3262/2020, debiendo incluirse todas las deudas.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, produciéndose en consecuencia a dar la baja del Convenio N°1803, y autorizar la suscripción de un nuevo convenio, el cual se registrará por lo normado en el Art. 2 inc. B) de la Ordenanza 3262/2020, debiendo incluirse todas las deudas.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 13 de JULIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°148/2022

VISTO:

El Expediente N°1727/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. María del Carmen GALLINO, DNI N°11.540.875; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de TGIU perteneciente al contribuyente N°010209U, y adjunta comprobante de pago por la suma de Pesos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 44/100 (\$52.343,44)

Que a fs.4 la Oficina de Catastro informa que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de Orlando Domingo NICOLINI y María del Carmen GALLINO;

Que a fs. 5 la Oficina de Cómputos informa que el inmueble sito en calle Asamblea N°1840, se encuentra a nombre de GALLINO María del Carmen, y posee periodos para prescribir: desde Enero de 2013 a Diciembre de

2016, por la suma de Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Siete con 97/100 (\$14.337,97);

Que el contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, el contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de TGIU perteneciente al contribuyente N°010209U por los periodos Enero de 2013 a Diciembre de 2016, por la suma de Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Siete con 97/100 (\$14.337,97);

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de TGIU perteneciente al contribuyente N°010209U por los periodos comprendidos entre Enero de 2013 a Diciembre de 2016, por la suma de Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Siete con 97/100 (\$14.337,97).

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 20 de JULIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°149/2022

VISTO:

El Expediente N°1776/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Daniel Emiliano CABRERA, y;

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de TGIU perteneciente al contribuyente N°008304U;



Que a fs. 7 la Oficina de Catastro informa que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de Daniel Emiliano Cabrera;

Que a fs. 8 la Oficina de Cómputos informa que el inmueble sito en calle Medrano N°505, se encuentra a nombre de Daniel Cabrera, y que posee periodos para prescribir: desde Febrero de 2014 a Diciembre de 2016, por la suma de Pesos Dieciocho Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 39/100 (\$18.683,39);

Que el contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, el contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de TGIU perteneciente al contribuyente N°008304U por los periodos Febrero de 2014 a Diciembre de 2016, por la suma de Pesos Dieciocho Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 39/100 (\$18.683,39);

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de TGIU perteneciente al contribuyente N°008304U por los periodos comprendidos entre Febrero de 2014 a Diciembre de 2016, por la suma de Pesos Dieciocho Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 39/100 (\$18.683,39).

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 26 de JULIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°150/2022

VISTO:

La Resolución N°110/2022, de fecha 02 de junio de 2022 y el Expediente N°1552/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Sr. NORBERTO BELLIZZA - DNI.N°13.865.322; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se resolvió “ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, autorizar el otorgamiento de escritura traslativa de dominio a nombre de Rita Elizabeth, Marina Patricia y Norberto Antonio Belliza y Chiarotto. ARTÍCULO 2°: Los gastos y honorarios que demande el acto de escrituración deberán ser abonados totalmente por la peticionante.”;

Que se advierte en la Resolución de referencia, en su artículo 1°, la existencia de un error material de tipeo, por medio del cual, se transcribió el apellido del peticionante como “BELLIZA”, debiendo consignarse “BELLIZZA”;

Que resulta necesario subsanar el equívoco rectificándose el error material advertido;

Que es facultad del D.E.M. rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Modifíquese el artículo 1° de la Resolución N°110/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, autorizar el otorgamiento de escritura traslativa de dominio a nombre de Rita Elizabeth, Marina Patricia y Norberto Antonio Bellizza y Chiarotto”.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 26 de JULIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°151/2022

VISTO:



El Expediente N°1651/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Rodolfo Paviotti, DNI 13.774.516; y

Rufino, 26 de JULIO de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la desgravación de la tasa rural de las áreas improductivas del establecimiento San Antonio, de su propiedad, contribuyente N° 000145R;

Que a fs. 2/5 se acompaña informe de profesional idóneo con fotos satelitales que acreditan que sobre un total de 256 Has, 98 Has se encuentran bajo agua; Que a fs. 13 la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de de RODOLFO OSCAR PAVIOTTI y el usufructo a favor de RODOLFO PAVIOTTI y ANTONIA SABAO de PAVIOTTI;

Que a fs. 8 la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente a partir de julio de 2022, tributa por 255 Has;

Que de conformidad a la Ordenanza 3306/2022, corresponde la detracción de 98 has. por inundación permanente, conforme se encuentra acreditado, por el lapso de 12 meses contados a partir de julio de 2022;

Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando descuento de 98 Has equivalente al 38.3% del total de la superficie del contribuyente N° 000145R por el periodo de 12 (doce) meses comprendido entre Julio de 2022 y Junio de 2023.

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando descuento de 98 Has equivalente al 38.3% del total de la superficie del contribuyente N°000145R por el periodo de 12 (doce) meses comprendido entre Julio de 2022 y Junio de 2023.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
INGRESOS		
1	INGRESOS	94,280,787.96
11.0.0.0.00.000	RECURSOS CORRIENTES	84,958,921.85
11.1.0.0.00.000	De jurisdicción propia	32,848,597.63
11.1.1.0.00.000	Tributarios	24,997,385.56
11.1.1.1.00.000	Tasas y Derechos	24,523,192.05
11.1.1.1.01.000	Tasa General de Inmuebles Urbanos	4,369,732.19
11.1.1.1.01.001	Urbano del ejercicio	3,796,501.00
11.1.1.1.01.002	Urbano de ejercicios anteriores	572,216.69
11.1.1.1.01.003	Urbano Convenios	1,014.50
11.1.1.1.03.000	Tasa General de Inmuebles Rurales	3,145,263.59
11.1.1.1.03.001	Rural del ejercicio	3,079,395.26
11.1.1.1.03.002	Rural de ejercicios anteriores	65,348.43
11.1.1.1.03.003	Rural Convenios	519.90
11.1.1.1.04.000	Fondo de Obras Públicas	569,333.70
11.1.1.1.05.000	Derecho de Cementerio	66,600.00
11.1.1.1.06.000	Otras Tasas de Emisión	649,938.29
11.1.1.1.06.001	Tasa de Seguridad Rural	92,376.50
11.1.1.1.06.002	Fondo Alimentación Niñez	34,669.29
11.1.1.1.06.004	Tasas y Aranceles Bromatología	502,882.50
11.1.1.1.06.005	Aplicacion de productos Fitosanitarios	20,010.00
11.1.1.1.07.000	Carnet de Conductor	486,310.00
11.1.1.1.07.001	Carnet de Conducir	486,310.00
11.1.1.1.08.000	Tasa Mantenimiento Cementerio	42,345.00
11.1.1.1.09.000	Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones	318,201.53
11.1.1.1.09.002	Certificado de libre deuda	40,000.00
11.1.1.1.09.005	Informes o Certificados sobre dominio inmuebles o automotor	4,820.00
11.1.1.1.09.006	Libre deuda para escribanías	68,000.00
11.1.1.1.09.007	Trámites de patentamiento	69,510.00
11.1.1.1.09.008	Baja automotores	40,110.00
11.1.1.1.09.009	Mensura y subdivisión, vta de planos y similares	50,600.00
11.1.1.1.09.011	Certificado de Domicilio	6,400.00
11.1.1.1.09.012	Ingresos Planos de Edificación	23,000.00
11.1.1.1.09.023	Otras Tasas y Prestaciones	15,761.53
11.1.1.1.10.000	Derecho de Registro e Inspección	9,901,768.33
11.1.1.1.13.000	Derecho de Ocupación de Veredas	25,497.00
11.1.1.1.14.000	Derecho de Obras Públicas	457,345.95
11.1.1.1.15.000	Derecho de Ocupación del Dominio Público	883,736.59
11.1.1.1.16.000	Otros Derechos	257,275.67
11.1.1.1.17.000	Transferencias sin identificar	632,338.79
11.1.1.1.18.000	Fondo de Consolidación Red Urbana	840,358.15
11.1.1.1.18.001	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana	378,485.35
11.1.1.1.18.002	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural	461,872.80
11.1.1.1.21.000	Liquidaciones y Determinaciones de Oficio	4,470.88
11.1.1.1.22.000	Recaudación de Ejercicios Anteriores	1,872,676.39
11.1.1.1.22.001	Tasa de Seguridad Rural de ejerc. anteriores	1,806.47
11.1.1.1.22.002	Fondo Alimentación Niñez de ejerc. anteriores	2,773.53
11.1.1.1.22.003	Otros Conceptos de Recaudación ejerc. anteriores	1,868,096.39
11.1.1.2.00.000	Contribución de Mejoras	474,193.51
11.1.1.2.03.000	Pavimento Urbano	223,958.48
11.1.1.2.04.000	Cordón Cuneta	55,403.12
11.1.1.2.07.000	Alumbrado Público	104,145.73
11.1.1.2.09.000	Adoquines	90,686.18
11.1.2.0.00.000	No tributarios	7,851,212.07
11.1.2.0.03.000	Recargos por mora	649,989.60
11.1.2.0.04.000	Alquileres o arrendamientos	5,000.00
11.1.2.0.05.000	Servicios Culturales y Deportes	8,400.00
11.1.2.0.07.000	Coopertariva Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO	131,049.55
11.1.2.0.09.000	Multas e infracciones	701,713.60
11.1.2.0.09.001	Multas	2,370.91
11.1.2.0.09.002	Infracciones de Tránsito local	414,840.94
11.1.2.0.09.003	APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	284,501.75
11.1.2.0.10.000	Cuotas Viviendas	21,088.56
11.1.2.0.13.000	Guardería Barrio Sur	78,000.00
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	19,561.56



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.1.2.0.20.000	Convenio Vialidad	897,531.45
11.1.2.0.21.000	Intereses	5,285,369.25
11.1.2.0.22.000	Contratos de concesión	37,547.00
11.1.2.0.24.000	Reintegros Varios	15,961.50
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	52,110,324.22
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	26,791,031.03
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	25,319,293.19
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	14,168,147.75
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	4,682,974.48
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	6,086,938.44
11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	381,232.52
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	888,461.54
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	888,461.54
12.1.2.0.00.000	Bienes inmuebles	166,371.54
12.1.4.0.00.000	Compensación GRSU	722,090.00
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	8,433,404.57
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	8,433,404.57
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	0.00
13.1.0.0.02.000	Subsidios del gobierno provincial	5,894,555.00
13.1.0.0.04.000	Otros	2,538,849.57
13.1.0.0.04.001	Subsidio Financiero Educativo	2,538,849.57
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	0.00
TOTAL INGRESOS		\$ 94,280,787.96



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
EGRESOS		
2	EGRESOS	136,415,943.34
21.0.0.0.00.000	EROGACIONES CORRIENTES	118,986,026.53
21.1.0.0.00.000	De operación	118,986,026.53
21.1.1.0.00.000	Personal	95,512,287.55
21.1.1.0.01.000	Personal de Gabinete	4,684,470.83
21.1.1.0.02.000	De planta permanente	56,420,953.60
21.1.1.0.03.000	Contratado	360,124.66
21.1.1.0.05.000	Aporte Patronal Jubilatorio	19,208,925.37
21.1.1.0.06.000	Aporte Patronal Obra Social	2,100,714.27
21.1.1.0.08.000	Administradoras de Riesgo de Trabajo (A.R.T.)	948,828.47
21.1.1.0.09.000	Eventuales	3,635,645.79
21.1.1.0.10.000	Otros Conceptos	205,733.19
21.1.1.0.12.000	Seguro de Accidentes Personales	4,269.61
21.1.1.0.13.000	Personal de Gabinete Des. Social	336,688.11
21.1.1.0.14.000	De Planta Permanente Des. Social	6,129,778.28
21.1.1.0.15.000	Aporte Patronal Jubilatorio Des. Social	1,000,689.57
21.1.1.0.18.000	Eventuales Des. Social	475,465.80
21.1.2.0.00.000	Bienes y Servicios No Personales	11,086,414.59
21.1.2.0.02.000	Cafetería	22,653.00
21.1.2.0.03.000	Combustibles y lubricantes	5,044,233.23
21.1.2.0.04.000	Productos químicos y medicinales	30,448.50
21.1.2.0.05.000	Uniformes y ropas de trabajo	1,273,146.03
21.1.2.0.06.000	Limpieza, bazar y menaje	31,460.00
21.1.2.0.07.000	Impresos, papelería y útiles	265,720.44
21.1.2.0.08.000	Cubiertas y cámaras	455,940.00
21.1.2.0.09.000	Insumos Informáticos	257,486.91
21.1.2.0.12.000	Electricidad, agua y gas	30,060.55
21.1.2.0.13.000	Comunicaciones	78,376.99
21.1.2.0.14.000	Gastos de franqueo	10,107.00
21.1.2.0.16.000	Publicidad y difusión Institucional	113,560.00
21.1.2.0.17.000	Seguros	152,314.86
21.1.2.0.19.000	Movilidad y Viáticos	15,468.37
21.1.2.0.22.000	Subsidios y Promoción Cultural y Deportiva	80,500.00
21.1.2.0.24.000	Comisionistas	22,509.19
21.1.2.0.25.000	Comisiones Bancarias	76,712.34
21.1.2.0.27.000	Gastos de funcionamiento Instituciones Municipales	131,432.31
21.1.2.0.28.000	Notificaciones y Cadetería	14,160.00
21.1.2.0.29.000	Honorarios para Juicios	116,239.00
21.1.2.0.30.000	Otros servicios no personales	572,620.36
21.1.2.0.33.000	Eventos	214,404.00
21.1.2.0.34.000	Reparación y Conservación Rodados y Otros	1,408,535.24
21.1.2.0.37.000	IVA	14,871.81
21.1.2.0.38.000	Indemnizaciones	653,454.46
21.1.3.0.00.000	Amortización de Deudas	19,246.58
21.1.3.0.04.000	Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales	19,246.58
21.1.4.0.00.000	Transferencias	7,782,403.99
21.1.4.0.02.000	Establecimientos Educativos	0.00
21.1.4.0.05.000	Promoción Social	2,171,540.52
21.1.4.0.05.001	Samco	489,984.53
21.1.4.0.05.005	Bomberos Voluntarios	1,321,555.99
21.1.4.0.05.008	Fomento Deportivo FID	360,000.00
21.1.4.0.07.000	Transferencia Instituciones	5,592,088.29
21.1.4.0.07.001	Asociación Guardia los Pumas	158,695.25
21.1.4.0.07.004	Concejo Deliberante	1,800,000.00
21.1.4.0.07.005	Consortio GIRSU	3,086,532.00
21.1.4.0.07.007	Concejo de Seguridad Dispositivo Envión	224,317.52
21.1.4.0.07.009	FANA	311,543.52
21.1.4.0.07.011	Edificio Agrotécnica	11,000.00
21.1.4.0.08.000	Otras transferencias	18,775.18
21.1.5.0.00.000	Gastos Directos Desarrollo Social	4,585,673.82
21.1.5.0.01.000	Comestibles	818,665.02
21.1.5.0.02.000	Subsidios	883,259.79
21.1.5.0.02.001	Sociales	43,648.79
21.1.5.0.02.002	Salud	119,073.00



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
21.1.5.0.02.003	Traslados	618,388.00
21.1.5.0.02.005	Cuadrilla de Trabajo	102,150.00
21.1.5.0.03.000	Desarrollo Actividades	81,314.10
21.1.5.0.03.002	Actividades Especiales	81,314.10
21.1.5.0.04.000	Programas Especiales	501,985.78
21.1.5.0.04.006	Artesanos DS	7,270.00
21.1.5.0.04.007	Refugio	494,715.78
21.1.5.0.05.000	Prestadores de Servicios Profesionales	2,300,449.13
22.0.0.0.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL	15,981,655.88
22.1.0.0.00.000	Inversiones reales	15,981,655.88
22.1.1.0.00.000	Bienes de capital	2,139,563.96
22.1.1.0.01.000	Equipamiento	2,139,563.96
22.1.1.0.01.001	Máquinas y herramientas	1,122,546.51
22.1.1.0.01.002	Camaras de Seguridad	37,017.45
22.1.1.0.01.003	Otros	980,000.00
22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	0.00
22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	13,842,091.92
22.1.2.0.01.000	Const., Amp. y Conserv. Edificios municipales	276,671.20
22.1.2.0.02.000	Construcción, Ampliación y Conservación Cementerio	12,407.45
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Espacios Verdes	1,112,221.06
22.1.2.0.05.000	Construcción, Ampliación, Reparación y Conserv. Centro Cultural y Guardería	1,705,119.11
22.1.2.0.06.000	Materiales	5,346,002.92
22.1.2.0.13.000	Arbolado Via Pública	155,000.00
22.1.2.0.14.000	Parque Municipal	137,197.66
22.1.2.0.15.000	Alumbrado Público	1,172,749.65
22.1.2.0.18.000	Terminal de Omnibus	31,775.15
22.1.2.0.19.000	Obras Menores	9,450.10
22.1.2.0.20.000	Camino rurales	1,155,999.99
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martin	0.00
22.1.2.0.24.000	Reparación Histórica	28,952.60
22.1.2.0.24.002	Reparación Pavimento	28,952.60
22.1.2.0.27.000	Cordón Cuneta	2,698,545.03
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	1,448,260.93
23.0.0.0.06.000	Emergencia COVID-19	1,702.92
23.0.0.0.10.000	Punto Violeta	1,446,558.01
TOTAL EGRESOS		\$ 136,415,943.34